



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil contractual.
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00038**-00.
Demandantes en reconvención: ARTYCO S.A.S.
CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO
Demandados en reconvención: LUKE GRANT MARTIN
CATALINA ESCOBAR ÁLVAREZ
Decisión: **Admite reforma a la demanda.**

De conformidad con el artículo 93 del CGP, y teniendo en cuenta que el escrito sobre reforma a la demanda en reconvención cumple con las exigencias legales, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda de reconvención presentada por **ARTYCO S.A.S.** y **CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO**, y consistente en la modificación de las pretensiones quinta y sexao de la demanda de reconvención inicial añadiendo intereses moratorios, la adición de juramento estimatorio y pruebas nuevas que sustentan los hechos.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma a los demandados conforme a lo dispuesto en el artículo 93 numeral 4, por el término de 10 días que correrán pasados tres (3) días contado a partir de la notificación por estado de esta providencia, toda vez que los demandados se encuentran actuando en el proceso.

06

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38982017ed6c006c1c7bf7c077aecf5dec5edd2afd257aa7f1697d1b2a8b9390**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>